



Ministerio de Transportes y Comunicaciones  
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO  
FEDATARIO TITULAR  
R.M. N° 714-2015-MTC/01

Reg. N° 1238  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

26 SET. 2016

## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCION DIRECTORAL

### N° 826-2016-MTC/16

Lima, 23 SET. 2016

Vista, la Carta S/N con HR N° T-231972-2016, presentada por la empresa TRAMA S.A.C., identificada con R.U.C. N° 20514723657, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

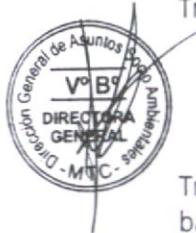
#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;



## ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transportes terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;



Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley General del Ambiente, los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente;



Que, adicionalmente, debe indicarse que se ha emitido la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16 que aprueba los "Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos", en los que se señala como objetivos principales de la elaboración y presentación de dicho Plan, la necesidad de definir un sistema de preparación y respuesta inmediata y eficaz ante una emergencia producida durante la carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos para minimizar los daños a la salud y al ambiente, debiendo tenerse en cuenta para el logro de dichos objetivos: i) política y responsabilidad de la empresa para la organización y ejecución del plan, ii) nivel de respuesta de acuerdo al tipo de emergencia; y, iii) revisión y actualización del Plan;



Que, sobre la base del Informe Técnico N° 773-2016-MTC/16.01.EABU del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, la Dirección de Gestión Ambiental señala que los productos denominados: DISOLVENTE UNIVERSAL, BENCENO, XILENO Y HEXANO califican como hidrocarburos o productos derivados de los hidrocarburos, por lo que no pueden ser evaluados por esta Dirección General, conforme a lo indicado en la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, que dispone que en tanto se aprueben las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), suspéndase la aplicación del mencionado Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos, concordante con el Decreto Supremo N° 045-2001-EM, Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivado de los Hidrocarburos y sus modificatorias;





Ministerio de Transportes y Comunicaciones  
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales  
ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO  
FEDATARIO TITULAR  
R.M. N° 714-2015-MTC/01  
Reg. N° 12387  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

26 SET. 2016

## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCION DIRECTORAL

#### N° 826-2016-MTC/16

Que, conforme al informe técnico ambiental precedente, el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que, es aprobado por estar elaborado acorde a los Lineamientos establecidos en la R.D. 031-2009-MTC/16;

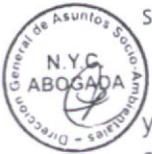
Que, se ha emitido el Informe Legal N° 344-2016-MTC/16.NYC, en el que se indica que, de conformidad con lo establecido en la normatividad ambiental vigente y el informe técnico emitido por la Dirección de línea, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, la empresa TRAMA S.A.C., cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera otorgado mediante Resolución Directoral N° 2534-2012-MTC/15 de fecha 04 de Julio de 2012 la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 04 de Julio de 2017;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados, ni de aquellas referidas al Transporte de Productos Explosivos; asimismo, del Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos en relación a las rutas establecidas no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto al transporte y circulación;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, Decreto Supremo N° 021-2008-MTC; Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16; y, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;



## ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la empresa TRAMA S.A.C., para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

ÍTEM	MATERIALES	CÓDIGO ONU
1	SIGUNIT L-50AF	3082
2	ÓXIDO DE ZINC	3077
3	SIGUNIT L-60 AF	3082
4	CARBÓN VEGETAL	1361
5	CARBÓN ACTIVADO	1362
6	PINTURA	1263/3066
7	ESMALTE, BARNIZ, SELLADOR	1263
8	AMONIACO	1005
9	ACETONA	1090
10	AGUARRÁS	1299
11	ÁCIDO CLORHÍDRICO	1789
12	ÁCIDO SULFÚRICO	1830
13	ANHIDRIDO ACÉTICO	1715
14	HIDRÓXIDO DE CALCIO (CAL HIDRATADA)	-
15	HIPOCLORITO DE SODIO	1791
16	ÓXIDO DE CALCIO	1910
17	OXÍGENO INDUSTRIAL	1072
18	NITRATO DE AMONIO	1942
19	PERÓXIDO DE HIDRÓGENO AL 20-40%	2014
20	PERÓXIDO DE HIDRÓGENO AL 60%	2014
21	CIANURO DE SODIO	1689
22	HIDRÓXIDO DE SODIO	1823
23	HIDRÓXIDO DE AMONIO	2672
24	CARBONATO DE SODIO 99.3%	-
25	EXPLOSIVO PARA VOLADURA TIPO B (AGENTE PARA VOLADURA)	0332
26	DETONANTE FLEXIBLE (CORDÓN DETONANTE)	0065
27	DETONADORES NO ELÉCTRICOS PARA VOLADURA	0029
28	ÁCIDO NÍTRICO	2031
29	ÁCIDO SULFÚRICO 98%	1830
30	THINNER	1263





Ministerio de Transportes y Comunicaciones  
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO  
FEDATARIO TITULAR  
R. M. N° 714-2015-MTC/01

Reg. N° 1238  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

26 SET. 2016

## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCION DIRECTORAL

### N° 826-2016-MTC/16

ÍTEM	MATERIALES	CÓDIGO ONU
31	ACETATO DE ETILO	1173
32	ALCOHOL ETÍLICO	1170
33	ÉTER ETÍLICO	1155
34	METIL ETIL CETONA	1193
35	PERMANGANATO DE POTASIO	1490
36	SULFATO DE SODIO	-
37	COMPUESTO DE PLOMO, SOLUBLE, N.E.P.	2291
38	ISOPROPANOL (ALCOHOL ISOPROPÍLICO)	1219
39	CLORO	1017
40	BATERÍAS DE PLOMO ÁCIDO	2794/2796
41	N-METILANILINA	2294
42	SULFURO DE HIDRÓGENO	1053
43	ÁCIDO FOSFÓRICO	1805
44	ÁCIDOS ALQUILSULFÓNICOS	2586
45	CLORURO DE CALCIO	-
46	CLORURO DE POTASIO	-
47	MERCURIO METÁLICO	2809
48	CLORURO DE MERCURIO	2025
49	ALCOHOL METÍLICO	1230
50	POLVO DE ZINC	1436



En las siguientes rutas:

RUTAS	ORIGEN-DESTINO (VICEVERSA)
1	LIMA – ATALAYA-----
2	LIMA – TUMBES-----



## ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RUTAS	ORIGEN-DESTINO (VICEVERSA)
3	LIMA – PILCO MARCA-----
4	LIMA – HUARAZ-----
5	LIMA – YURIMAGUAS-----
6	LIMA – MADRE DE DIOS-----
7	LIMA – CAJAMARCA-----
8	LIMA – MOQUEGUA-----
9	LIMA – AREQUIPA-----
10	LIMA – ICA-----
11	LIMA – CUSCO-----
12	LIMA – PUNO-----
13	LIMA – TACNA-----
14	LIMA - CERRO DE PASCO-----



ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral a la empresa TRAMA S.A.C., y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Regístrese y Comuníquese.



  
**Miriam Morales Córdova**  
**DIRECTORA GENERAL**  
**Dirección General de Asuntos**  
**Socio Ambientales**